

**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**MESA DE MOVIMIENTO**  
10 NOV 2015  
Recibido.....1230.....Hs.  
Exp. N°.....30526.....P.E.R.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a constituir el derecho real de superficie para explotación forestal en los términos del Título 7 del Código Civil y Comercial de la Nación, sobre los Lotes números uno y siete del Plano de Mensura N° 180.808/2015 de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, ubicados en el Distrito de Esteban Rams, Departamento 9 Julio, Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 01-07-00-002573/0006 y N° 01-07-00-002573/0003, inscriptos bajo el N° 35.617, Tomo 171, Folio 414, Año 2015 del departamento 9 de Julio del Registro General de la Propiedad.

**ARTÍCULO 2.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a establecer las estipulaciones y modalidades contractuales para el otorgamiento del derecho real mencionado en el artículo primero, en los términos de los artículos 2116, 2117 y 2119 del Código Civil y Comercial de la Nación.

**ARTÍCULO 3.-** El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Producción y el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente será la autoridad de aplicación de la presente ley, con amplias facultades para efectuar todos los actos y gestiones conducentes al mejor cumplimiento de sus disposiciones.

**ARTÍCULO 4.-** Las escrituras y los planos que fueran necesarios realizar para la constitución del derecho real de superficie establecido en el artículo primero, serán gratuitas y autorizadas por la Escribanía Mayor de Gobierno y el Servicio de Catastro e Información Territorial, respectivamente.

**ARTÍCULO 5.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 5 de noviembre de 2015.**

SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE SENADORES



C.P.N. RUBÉN PIROLA  
Presidente Provisional  
CÁMARA DE SENADORES